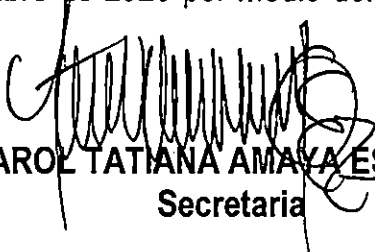


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 7 de diciembre de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00438** de MARIA ELENA FIERRO HUERTAS contra COLPENSIONES Y MARIA CONSUELO COLORADO informando que la apoderada de Colpensiones interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 7 de octubre de 2020 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas. Sírvasse proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

19 ABR. 2021

Bogotá D.C., _____

Revisado el informe de Secretaría, destáquese que Colpensiones impetró recurso de reposición contra el proveído de fecha 7 de octubre de 2020 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, prosigue el Despacho a decidir el recurso de reposición, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

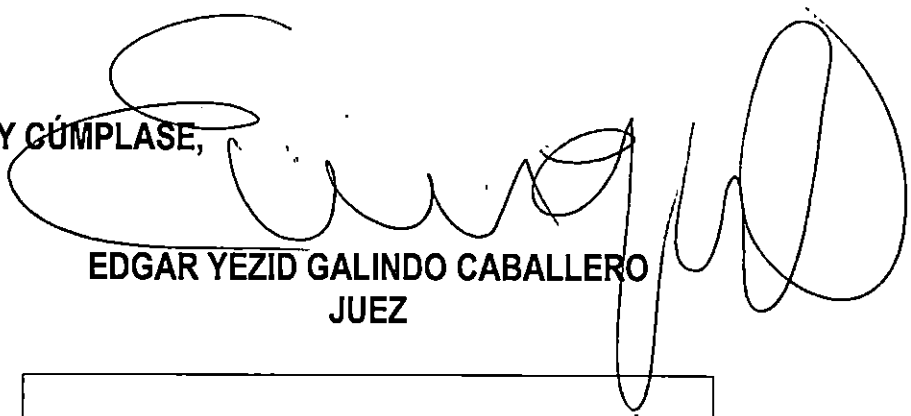
Sea lo primero indicar que el recurso interpuesto se presentó en tiempo conforme a lo dispuesto en el art. 63 del C.P.T y de la S.S. así pues, solicita la recurrente se sirva *corregir y modificar* la liquidación de costas, en el sentido de indicar de forma clara los valores correspondientes a favor de cada una de las demandadas, lo anterior, por cuanto no se especifica el valor de la liquidación aprobada para cada una de las ejecutadas, sino que se menciona de forma genérica el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte actora, por lo tanto, solicita se disponga a favor de la señora MARIA CONSUELO COLORADO y a cargo de MARIA ELENA FIERRO HUERTAS la suma de \$400.000 M/CTE y a favor de Colpensiones y a cargo de MARIA ELENA FIERRO HUERTAS la suma de \$100.000 MCTE.

En ese sentido, esta Sede Judicial advierte que mediante auto de fecha quince (15) de Julio de 2020, se dispuso ordenar por secretaria liquidar las costas a cargo de la demandante y en favor de la señora MARIA CONSUELO COLORADO la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) como valor de agencias en Derecho de primera instancia, así mismo, como valor de las costas correspondientes a Segunda instancia se ordenó la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) a cargo de la demandante y en favor de la demandada en reconvención María Consuelo Colorado Ramírez y Colpensiones.

En ese orden no hay lugar a reponer el auto atacado, toda vez que el mismo es claro como también la condena en costas impuesta por el Tribunal al efectuar la condena en

contra de dos personas, claro está que es una obligación divisible y corresponde a cada una el cincuenta (50%) de la misma, por lo tanto, no se corrige ni aclara el auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

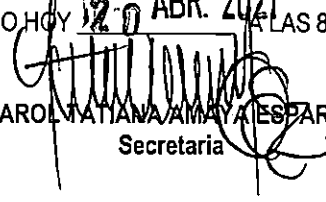

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN

EN EL ESTADO NUMERO 40

FIJADO HOY 12 ABR. 2021 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria